



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo quince de dos mil veinticuatro

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	María Rubiela Cano Vargas
ACCIONADO	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
RADICADO	05001 31 05 018 2024 10090 00
DERECHOS	Petición Seguridad Social
INSTANCIA	Primera
DECISION	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora MARÍA RUBIELA CANO VARGAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía 41.665.755, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por señora MARÍA RUBIELA CANO VARGAS, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional al JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, al tenor de lo previsto en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO. Se ORDENA requerir al JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN con el fin de que remita el expediente digital del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por la señora MARÍA RUBIELA CANO VARGAS en contra de COLPENSIONES, tramitado bajo el radicado 05001410500620220001900

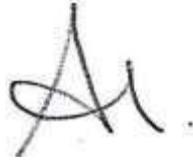
CUARTO. CONCEDER a la accionada y vinculado el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

QUINTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como

Acción de tutela
Radicado 05001310501820241009000
Admisión

lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized capital letter 'A' followed by a smaller capital letter 'M' and a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA